



Honorable Concejo
Municipal
Ciudad de Villa Cañas
Santa Fe

Expediente N° 772.I.20.-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CAÑAS

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1.242/20

VISTO:

La Ordenanza N° 1.232/20;

La Ley N° 13.978; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1232/20 en su artículo primero debió citar el Artículo 6° de la Ley N° 13.978 en lugar del artículo 26° de la Ley N° 13.977;

Que, subsanar esta redacción resulta imprescindible para que el Gobierno Provincial pueda dar curso al trámite que permita el desembolso que a nuestro municipio le corresponden por Ley.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1ro.- Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe se asigne a esta administración municipal, el importe de \$ 3.713.559,88 (pesos tres millones setecientos trece mil quinientos cincuenta y nueve con 88/100), el que no excede del cincuenta por ciento (50%) de los fondos que en virtud de la Ley N° 12.385 le corresponden a esta Municipalidad por el período 2.020, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco del artículo 6° de la Ley N° 13.978 y su reglamentación. –

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte.-


GERARDO R. MOLINA
SECRETARIO
H. Concejo Municipal de Villa Cañas




LISANDRO F. VACCARO
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal de Villa Cañas.